



CONSTANCIA. En la fecha paso a despacho de la Juez el expediente de la referencia, dentro del cual, previo al archivo, se hace necesario fijarle honorarios al perito ONOFRE SANCHEZ, en razón a la experticia presentada. Sírvase proveer.

Yotoco, 13 de mayo de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: Monitorio
Demandante: Luis Mateos Jaramillo Orozco
Demandada: Nubiola Aristizábal Castaño
Radicación: 768904089001-2019-00094-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 123

Finalizado su cometido, se hace necesario fijar al perito Sr. Onofre Sánchez los honorarios correspondientes por la elaboración del dictamen técnico presentado al interior de este trámite (folios 1 a 31, archivo 32, del expediente digital). Por ello, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Fijar a título de honorarios para el perito, ONOFRE SANCHEZ, con fundamento en el art. 363 del CGP, en concordancia con el artículo 5º, numeral 1º, literal a), del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016¹, esto es, la suma de: **\$1´639.390, m.cte**, los cuales serán cancelados en su totalidad por la parte demandada, quien solicitó la prueba.

¹Artículo 5, numeral 1, literal a), declarativos en única instancia, entre el 5% y 15 % de lo pedido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotación definitiva en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE
EN LOS TERMINOS DEL ART 295 CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

c.l.f.n.

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d94a27f907167092297fe1ff1776879f8069a67366b099222acffdc72005eb5b

Documento generado en 18/05/2021 02:43:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>